



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE89/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “L133110 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS PERMANENTES”, “L133210-L133220” ASISTENCIA ELECTORAL” Y “L133310-L133320” UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE CASILLAS” MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
FMDC	Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad Responsable(s)
RE	Reglamento de Elecciones

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 19 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LFPRH”.
- IV. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- e. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- f. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- i. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- j. El 28 de mayo de 2020, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- k. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

- El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- I. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- m. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- n. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
- V.** El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.
- VI.** El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG164/2020 reformó el RE y sus respectivos anexos, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.
- VII.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- VIII.** El 28 de julio de 2021, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1421/2021, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IX.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta, aprobó mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022; así como los indicadores del Instituto.
- X.** EL 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG1469/2021, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos, en específico el Modelo Integral de Atención Sanitaria para los Procesos Locales Ordinarios 2021-2022.
- XI.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1445/2021 aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2022.
- XII.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la H. Cámara de Diputados, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XIII.** El 8 de diciembre de 2021 mediante acuerdo INE/JGE254/2021, la Junta aprobó la modificación a la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores del Instituto.
- XIV.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante acuerdo INE/CG1758/2021, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XV.** El 20 de enero de 2022, en sesión ordinaria la JGE aprobó el acuerdo INE/JGE24/2022, mediante el cual, la DEOE modificó el presupuesto de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”.
- XVI.** El 24 de marzo de 2022, en sesión ordinaria la JGE aprobó a la DEOE el acuerdo INE/JGE68/2022, por el que se modificaron los proyectos específicos “L133210-L133220 Asistencia Electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas” los cuales forman parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
2. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
3. Que la fracción IV, inciso a) del artículo 116 de la CPEUM, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 numeral 1 de la LGIPE, señalan que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.
4. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. Que el artículo 1, párrafo segundo de la LFPRH, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
7. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos d) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto: asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
9. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
10. El artículo 32, de la LGIPE señala en el inciso a) numeral IV que el instituto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de las mesas directivas;
11. El artículo 34 de la LGIPE señala que, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
12. Que el artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

13. El artículo 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del RIINE dispone que, corresponde a la Junta, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
14. El artículo 47, incisos k), n), p) y o) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones de la DEOE le corresponde supervisar, por conducto de las y los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
15. El artículo 69, párrafo 1 del RE, establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
16. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomiende dicha Ley Electoral y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.
17. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

18. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
19. El artículo 56, párrafo 1, incisos a) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, numeral 1, incisos a), b) y d) del RIINE, confiere a la DEOE las atribuciones de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las juntas locales ejecutivas y juntas distritales ejecutivas; así como apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto.
20. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50 numeral 1, incisos b), f), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

21. Que el artículo 110 del RE establece en el numeral 4 que, la estrategia de capacitación y asistencia electoral es el conjunto de lineamientos general y directrices, encaminadas al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Instituto en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 22.** Que el artículo 116 del RE en los numerales 1 y 4 dispone que, corresponde a la DEOE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local.

El programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejeros locales y distritales del Instituto, coordinar, supervisar, y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, antes durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dicho órganos desconcentrados del Instituto.

- 23.** Que el artículo 241 del RE dispone que, las juntas y consejos locales del Instituto podrán supervisar, coordinar y orientar las actividades para la ubicación de casillas que realicen los órganos distritales y, en su caso podrá corregir las deficiencias o rezagos que pudieran presentar en relación a dicho aspecto en cualquier proceso electoral.
- 24.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016–2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 25.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto Específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
- 26.** El artículo 2, numeral 2 de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 27.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 28.** El artículo 5 de los Lineamientos, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 29.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 30.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 31.** El artículo 15, numeral 4, inciso g) de los Lineamientos señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE, que se ubiquen entre otros en el siguiente supuesto, transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.
- 32.** El artículo 15, párrafo 5, incisos b) y g) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de las medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la JGE, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.
- 33.** El artículo 15, párrafo 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 34.** El artículo 15, párrafo 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 35.** El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c.
- 36.** El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 37.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fundamentación de la modificación al presupuesto de los proyectos específicos denominados “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “L133210-L133220 Asistencia Electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e Instalación de Casillas”.

38. Que el artículo 41 base V de la CPEUM, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la constitución.
39. Que el artículo 41 base V, Apartado B inciso a) numeral 4 de la CPEUM establece que corresponde al Instituto para los procesos federales y locales, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de las mesas directivas.
40. Que el artículo 32 de la LGIPE establece en el apartado 1 inciso a) párrafo IV que el Instituto tendrá la atribución de la ubicación de las casillas y la designación de sus mesas directivas.
41. Que de acuerdo con el artículo 73 de la LGIPE, numeral 1, inciso b), las juntas distritales ejecutivas tienen en su ámbito de competencia entre otras la atribución de proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 256 de esta ley.
42. Que el artículo 79 de la LGIPE establece en el párrafo 1 inciso c) que los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia determinar el número de casillas conforme a los artículos 256 y 258 de esta ley;
43. Que el artículo 255 de la LGIPE establece los requisitos que deberán cumplir los lugares para ubicar las casillas electorales.
44. Que el artículo 256 de la LGIPE establece el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas
45. De conformidad con el artículo 258 de la LGIPE párrafo 1. Los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 46.** Que el artículo 25 numeral 1 inciso r) del RIINE dispone que corresponde a los consejos locales supervisar la realización de las tareas de verificación en campo y gabinete a cargo de los consejos distritales, tendentes a lograr una adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; y supervisar las actividades que realice la junta local durante el proceso electoral.
- 47.** Que el artículo 31, numeral 1, inciso h) del RIINE establece que los consejos distritales tienen en el ámbito de su competencia, entre otras, la atribución de examinar que los lugares propuestos para la ubicación de casillas cumplan con los requisitos fijados por la Ley Electoral.
- 48.** De conformidad con el artículo 47 del RIINE, párrafo 1, inciso k), establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la DEOE, supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas.
- 49.** Con base en el artículo 58 del RIINE, párrafo 1, incisos e), f), g), las Juntas Distritales tendrán en su ámbito territorial, entre otras, las siguientes atribuciones: evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; recorrer las secciones de los Distritos correspondientes, con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados por el artículo 255 de la LGIPE; y proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito de conformidad con el artículo 256 de la LGIPE.
- 50.** Que el artículo 236 del RE, establece que las juntas locales y distritales ejecutivas del instituto, a partir de diciembre del año anterior a la elección, deberán de allegarse de la información, documentos normativos e insumos técnicos para la localización de domicilios donde se instalarán las casillas.
- 51.** Que el artículo 237 del RE, establece en el párrafo 1, que los miembros de los consejos distritales podrán acompañar a los de las juntas distritales ejecutivas en los recorridos que se lleven a cabo para la localización de domicilios donde se ubicarán las casillas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

52. Que el artículo 239, párrafo 1 del RE, establece que, los presidentes de cada uno de los consejos distritales del Instituto, en la sesión que se celebre para la aprobación de las listas de ubicación de casillas, presentarán, además, un informe sobre los recorridos de examinación de los lugares para ubicar casillas.
53. De conformidad con el artículo 241 del RE, las juntas y consejos locales del Instituto podrán supervisar, coordinar y orientar las actividades para la ubicación de casillas que realicen los órganos distritales y, en su caso, podrán corregir las deficiencias o rezagos que pudieran presentarse en relación a dichos aspectos de cualquier proceso electoral.

Motivación que sustenta la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, “L133210-L133220 Asistencia Electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e Instalación de Casillas”

54. El Proyecto Específico “L133110 Integración y Funcionamiento de los Órganos Permanentes”, tiene como objetivo apoyar en la integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, con el propósito de coadyuvar con la ejecución de las actividades en materia del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 y fortalecer la coordinación y supervisión con los órganos desconcentrados.
55. El Proyecto Específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral” tiene como objetivo desarrollar un programa que apoye a las juntas distritales ejecutivas y consejos electorales para llevar a cabo el seguimiento de la Jornada Electoral y las sesiones de cómputos de los organismos públicos locales de los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022; así como disponer de los apoyos para FMDC y propietarios de inmuebles donde se ubicarán las casillas el día de la Jornada Electoral.
56. El Proyecto Específico “L133310-L133320 Ubicación e Instalación de Casillas”, tiene como objetivo garantizar la ubicación de las casillas electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, su instalación y difusión para que la ciudadanía pueda emitir su voto de forma libre, secreta y directa.



57. El 28 de marzo de 2022, en sesión ordinaria los consejos distritales aprobaron las listas que contienen el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral Local 2021-2022 y, en su caso, ajustes a las casillas extraordinarias y especiales aprobadas el 15 de marzo de 2022.
58. Con base en lo aprobado por los consejos distritales del Instituto, respecto del número de domicilios y casillas a instalarse el día de la Jornada Electoral del proceso Electoral Local 2021-2022, se identificó un incremento de casillas en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca y Quintana Roo, así como un decremento en el estado de Tamaulipas con respecto con la proyección que se utilizó para la elaboración del presupuesto del proyecto específico L133210-L133220 Asistencia Electoral, conforme lo siguiente:

ESTADO	CASILLAS		DIFERENCIA
	PROYECTADAS	APROBADAS	
Aguascalientes	1,714	1,744	30
Durango	2,552	2,557	5
Hidalgo	3,969	3,997	28
Oaxaca	5,756	5,758	2
Quintana Roo	2,282	2,309	27
Tamaulipas	4,795	4,792	-3
TOTAL	21,068	21,157	89

A nivel de unidad responsable se observa por distrito federal electoral el incremento y decremento de las casillas en el siguiente cuadro:

ESTADO	DISTRITO FEDERAL	CASILLAS		DIFERENCIA
		PROYECTADAS	APROBADAS	
Aguascalientes	01 Jesús María	537	538	1
Aguascalientes	03 Aguascalientes	615	624	9
Aguascalientes	02 Aguascalientes	562	582	20
Durango	01 Victoria de Durango	684	678	-6
Durango	04 Victoria de Durango	570	571	1
Durango	02 Gómez Palacio	648	651	3
Durango	03 Guadalupe Victoria	650	657	7



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ESTADO	DISTRITO FEDERAL	CASILLAS		DIFERENCIA
		PROYECTADAS	APROBADAS	
Hidalgo	02 Ixmiquilpan	615	607	-8
Hidalgo	01 Huejutla de Reyes	568	565	-3
Hidalgo	05 Tula de Allende	560	563	3
Hidalgo	06 Pachuca de Soto	594	601	7
Hidalgo	04 Tulancingo de Bravo	522	530	8
Hidalgo	03 Actopan	575	584	9
Hidalgo	07 Tepeapulco	535	547	12
Oaxaca	09 Puerto Escondido	601	548	-53
Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	568	541	-27
Oaxaca	03 Heroica Ciudad de Huajuapán de León	594	570	-24
Oaxaca	05 Salina Cruz	645	624	-21
Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	538	533	-5
Oaxaca	01 San Juan Bautista Tuxtepec	528	528	0
Oaxaca	02 Teotitlán de Flores Magón	613	618	5
Oaxaca	08 Oaxaca de Juárez	571	577	6
Oaxaca	07 Ciudad Ixtepec	546	596	50
Oaxaca	04 Tlacolula de Matamoros	552	623	71
Quintana Roo	03 Cancún	493	486	-7
Quintana Roo	02 Chetumal	521	530	9
Quintana Roo	04 Cancún	630	642	12
Quintana Roo	01 Playa del Carmen	638	651	13
Tamaulipas	02 Reynosa	526	516	-10
Tamaulipas	03 Río Bravo	561	552	-9
Tamaulipas	04 H. Matamoros	516	509	-7
Tamaulipas	06 Ciudad Mante	591	586	-5
Tamaulipas	01 Nuevo Laredo	540	543	3
Tamaulipas	05 Ciudad Victoria	538	542	4
Tamaulipas	09 Reynosa	536	540	4
Tamaulipas	08 Tampico	520	525	5
Tamaulipas	07 Ciudad Madero	467	479	12
TOTAL		21,068	21,157	89



59. De acuerdo con la diferencia de casillas aprobadas, respecto de las consideradas en el presupuesto del proyecto específico “**L133210-L133220 Asistencia Electoral**”, se requiere una ampliación líquida de recursos para el pago de alimentos a los funcionarios y funcionarias de MDC, conforme lo siguiente:

ESTADO	CASILLAS PROYECTADAS	CASILLAS APROBADAS	FMDC POR CASILLA	MONTO POR FMDC	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO ACTUALIZADO	DIFERENCIA
Aguascalientes	1,714	1,744	4	500.00	3,428,000.00	3,488,000.00	\$ 60,000.00
Durango	2,552	2,557	4	500.00	5,104,000.00	5,114,000.00	\$ 10,000.00
Hidalgo	3,969	3,997	4	500.00	7,938,000.00	7,994,000.00	\$ 56,000.00
Oaxaca	5,756	5,758	4	500.00	11,512,000.00	11,516,000.00	\$ 4,000.00
Quintana Roo	2,282	2,309	4	500.00	4,564,000.00	4,618,000.00	\$ 54,000.00
Tamaulipas	4,795	4,792	4	500.00	9,590,000.00	9,584,000.00	-\$ 6,000.00
TOTALES	21,068	21,157			42,136,000.00	42,314,000.00	\$ 178,000.00

Conforme a lo expuesto, se requiere la ampliación líquida del Proyecto Específico “**L133210-L133220 Asistencia Electoral**” por un monto de **\$169,301.00** (ciento sesenta y nueve mil trescientos un pesos 00/100 MN), en función de que se tiene un remanente de recursos en la partida 44101 por **\$8,699.00** (ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), toda vez que es de vital importancia dotar de suficiencia presupuestal a las juntas distritales ejecutivas para que entreguen los apoyos de alimentación de los FMDC del Proceso Electoral Local 2021-2022.

Así mismo, se requiere la ampliación líquida del Proyecto Específico “**L133310-L133320 Ubicación e Instalación de Casillas**” por un monto de **\$103,456.00** (ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN), debido a la importancia de dotar de suficiencia presupuestal a las juntas distritales ejecutivas para que realicen el equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas extras aprobadas el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022.

60. En este sentido, tras realizar un análisis de los proyectos específicos a cargo de la DEOE, se determinó la viabilidad de realizar una modificación que consiste en una reducción líquida al Proyecto “**L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes**”, para dar suficiencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presupuestal a los proyectos “**L133210-L133220 Asistencia Electoral**” y “**L133310-L133320 Ubicación de casillas**”, derivado del incremento en el número de casillas a instalar en los procesos locales ordinarios, dicho incremento impacta directamente en el número de apoyos de alimentación a FMDC y el equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas extras aprobadas el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022.

61. En virtud de lo anterior, se solicita la reducción presupuestal líquida de recursos de la partida 38301 “Congresos y Convenciones” de la actividad 6. *Reuniones de Planeación y Evaluación*, por un monto de **\$272,757.00** (doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 MN) del Proyecto Específico “**L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes**”. Con el propósito de dar suficiencia presupuestal a la actividad 1. *Apoyo de alimentos a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla* perteneciente al Proyecto Específico “L133210-L133220 Asistencia Electoral”, por un monto de **\$169,301.00** (ciento sesenta y nueve mil trescientos un pesos 00/100 MN) y a la actividad 6. *Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales*. Perteneciente al Proyecto Específico “L133310-L133320 Ubicación e instalación de Casillas”, por un monto de **\$103,456.00** (ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN).

Toda vez que es de vital importancia dotar de suficiencia presupuestal, a las juntas distritales ejecutivas para que otorguen los apoyos destinados para la alimentación de las y los FMDC, así como el pago del equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas extras aprobadas el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022.

62. A manera ilustrativa, se integra un cuadro que describe las modificaciones requeridas de los Proyectos Específicos “**L133110 Integración y Funcionamiento de los Órganos Permanentes**”, “**L133210-L133220 Asistencia Electoral**” y “**L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas**” quedando de la siguiente manera:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Descripción del Cambio	<p>“L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes” Presupuesto aprobado modificado anterior: \$33,565,839.00 (treinta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.)</p> <p>Reducción Presupuestal Líquida: \$272,757.00 (doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$33,293,082.00 (treinta y tres millones doscientos noventa y tres mil ochenta y dos pesos 00/100 M. N.)</p>
	<p>“L133210-L133220 Asistencia Electoral “ Presupuesto aprobado modificado anterior: \$52,853,697.00 (cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Ampliación líquida presupuestal: \$169,301.00 (ciento sesenta y nueve mil trescientos un pesos 00/100 MN).</p> <p>Presupuesto modificado: \$53,022,998.00 (cincuenta y tres millones veintidós mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).</p>
	<p>“L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas” Presupuesto aprobado modificado anterior: \$48,793,086.00 (cuarenta y ocho millones setecientos noventa y tres mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Ampliación líquida presupuestal: \$103,456.00 (ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN)</p> <p>Presupuesto modificado: \$48,896,542.00 (cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

63. De lo descrito anteriormente se puede inferir lo siguiente:
- a) El impacto de los cambios en los Proyectos Específicos “**L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes**”, “**L133210-L133220 Asistencia Electoral**” y “**L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas**” establecen que la reducción presupuestal y las ampliaciones respectivamente, no modifican el objetivo y alcance de estos proyectos.
 - b) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los Proyectos Específicos en comento, se encuentran detallados en los Formatos 4, 1a y 1c que se adjuntan como Anexos y que forman parte del presente Acuerdo.
64. La DEOE remitió a la DEA la solicitud de modificación mediante los formatos 4 Solicitud de modificación conforme a los Lineamientos, a efecto de generar los Dictámenes correspondientes para la modificación de los proyectos específicos “**L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes**”, “**L133210-L133220 Asistencia Electoral**” y “**L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas**” (Anexo 1).
65. La DEOE remitió a la DEA los formatos F 1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F 1c Modificación Presupuesto calendarizado de los proyectos, firmados electrónicamente (Anexo 2), por medio de los cuales solicitó la emisión del dictamen de procedencia.
66. La DEA, a través de la DRF, mediante correo electrónico remitió los dictámenes de procedencia números 071, 072 y 073 de fecha 20 de abril del año en curso, respecto de las modificaciones a los proyectos específicos “**L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes**”, “**L133210-L133220 Asistencia Electoral**” y “**L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas**” (Anexo 3).
67. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el Folio 86/22.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

68. Si bien las modificaciones solicitadas a los proyectos específicos “**L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes**”; “**L133210-L133220 Asistencia Electoral**” y “**L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas**”, dictaminadas como procedentes por la DEA, las cuales se fundamentan en la transferencia de recursos entre proyectos, siendo un supuesto que no refiere la obligatoriedad presentar para la aprobación de la JGE, la DEOE pone a consideración de esta Junta el presente acuerdo con la finalidad de dar certeza puntual a las ampliaciones y la reducción correspondiente; lo anterior, con base en los principios de transparencia y máxima publicidad de este Instituto.
69. Por lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la DEOE la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “**L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes**”, “**L133210-L133220 Asistencia Electoral**” y “**L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas**”, los cuales forman parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a los Dictámenes Números 071, 072 y 073 emitidos por la DEA, y que forman parte de este acuerdo como Anexo 1, en relación con lo previsto en los anexos 2 y 3 que se adjuntan al presente y forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP, a fin de incorporar las modificaciones al presupuesto de los proyectos “**L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes**”, “**L133210-L133220 Asistencia Electoral**” y “**L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas**”, los cuales se especifican en el punto Primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

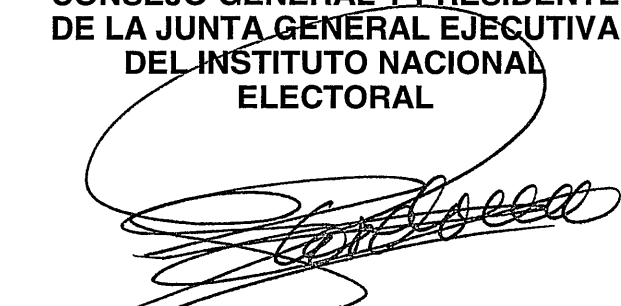


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

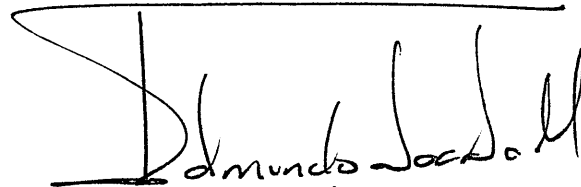
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2022, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; así como del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**